

CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

CONTRATO:	145 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ADRIAN CARDENAS MEDINA (Comercializadora San Martín)
NIT.	74082095-1
DIRECCION:	CARRERA 10 A 8 A 39 BARRIO OLAYA HERRERA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 75/100 MONEDA LEGAL (\$393.854.505,75)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRESCIENTOS (365) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión,3.3.99 30 ADM Centro Regional Universitario cree Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1865 del 22 de julio de 2020

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra; y **ADRIAN CARDENAS MEDINA (Comercializadora San Martín)** con NIT: 74.082.095-1 quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES consignado, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante proyecto de solicitud de bienes y servicios No 00588 de fecha catorce (14) de abril de 2020, radicada en el Departamento de Contratación y suscrita por el Director de Planeación JORGE ANDRES ROJAS SARMIENTO. Solicita: "se adelante el trámite para la compra del (los) elemento(s) que se relaciona (n) a continuación, con destino a: CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO(...)" **.2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 1685 de la vigencia fiscal de 2020 del 22 de julio de 2020, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 75/100 MONEDA LEGAL (\$393.854.505,75)**. **3)** Que mediante solicitud de suministro de bienes de No 1070 de fecha veintidós (22) de julio de 2020, se inició el proceso para la contratación **4)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 038 de 2020 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, **6)** Mediante oficio de treinta y uno (31) de agosto de 2020

CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA "

se realizó la adjudicación y ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **7).** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **8).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA**" de conformidad con la propuesta de diecinueve (19) de agosto de 2020, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las siguientes especificaciones:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA
1	CURADOR PARA CONCRETO Y MORTERO ANTISOL	KG	\$ 5.195,76	\$ 4.366,18	\$ 829,57
2	DESFORMALETEANTE DESECOFRE DE CONCRETO SEPAROL	KG	\$ 8.377,29	\$ 7.039,74	\$ 1.337,55
3	SUMINISTRO DE CEMENTO (BULTO 50 Kg)	BULTO	\$ 21.567,00	\$ 18.123,53	\$ 3.443,47
4	LAMINAS DE ICOPOR 20 mm 1.00X1.00 M	UN	\$ 73.656,82	\$ 61.896,49	\$ 11.760,33
5	PLASTICO CAL 10	M2	\$ 2.464,23	\$ 2.070,78	\$ 393,45
6	ENDURECEDOR PARA PISOS X 30 KG	UN	\$ 6.856,28	\$ 5.761,58	\$ 1.094,70
7	Puntilla con y sin cabeza 1 - 2"	LB	\$ 2.078,12	\$ 1.746,32	\$ 331,80
8	Lona verde para cerramiento	ML	\$ 1.621,82	\$ 1.362,87	\$ 258,95
9	Teja de zinc ondulada 2.44x0.80 cal 35	UN	\$ 16.261,38	\$ 13.665,03	\$ 2.596,35
10	Puntilla con y sin cabeza 3 1/2"	LB	\$ 2.078,12	\$ 1.746,32	\$ 331,80
11	Puntilla con y sin cabeza 3 "	LB	\$ 2.078,12	\$ 1.746,32	\$ 331,80
12	Puntilla con y sin cabeza 2 1/2"	LB	\$ 2.078,12	\$ 1.746,32	\$ 331,80
13	Puntilla con y sin cabeza 2"	LB	\$ 2.078,12	\$ 1.746,32	\$ 331,80
14	Caja con Espacio para 12 Circuitos sobreponer	UN	\$ 86.018,46	\$ 72.284,42	\$ 13.734,04
15	Taco Termomagnético Unipolar HQP 30 A	UN	\$ 13.304,85	\$ 11.180,54	\$ 2.124,30
16	VALDES PARA CONSTRUCCION	UN	\$ 3.744,94	\$ 3.147,01	\$ 597,93
17	CAJAS 5800 PLASTICAS	UN	\$ 1.182,61	\$ 993,79	\$ 188,82
18	CABLE CUADRUPLIX (3x2/0+1x1/0)	ML	\$ 25.537,78	\$ 21.460,32	\$ 4.077,46
19	CABLE CUADRUPLIX (3x4/0+1x1/0)	ML	\$ 12.319,34	\$ 10.352,38	\$ 1.966,95
20	ELEMENTOS DE FIJACION CABLE CUADRUPLIX	UN	\$ 44.347,99	\$ 37.267,22	\$ 7.080,77
21	Toma doble polo a tierra para exteriores	UN	\$ 12.544,34	\$ 10.541,46	\$ 2.002,88
22	Clavija 110 para exteriores	UN	\$ 3.449,74	\$ 2.898,94	\$ 550,80
23	enchufe 110 para exteriores	UN	\$ 4.435,25	\$ 3.727,10	\$ 708,15
24	Reflectores LED 50w	UN	\$ 41.562,46	\$ 34.926,44	\$ 6.636,02

CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA "

25	Tomas trifásicas para exteriores	UN	\$ 41.391,46	\$ 34.782,74	\$ 6.608,72
26	Enchufes trifásicos para exteriores	UN	\$ 23.299,46	\$ 19.579,38	\$ 3.720,08
27	Lámina Galvanizada Cal. 22 2x1	UN	\$ 83.768,43	\$ 70.393,64	\$ 13.374,79
28	Pintura Esmalte	GALON	\$ 37.449,42	\$ 31.470,10	\$ 5.979,32
29	Segueta	UN	\$ 3.899,74	\$ 3.277,10	\$ 622,65
30	Tabla Otobo 1x05x300	UN	\$ 18.232,40	\$ 15.321,35	\$ 2.911,06
31	Cemento Blanco 40 kg	bto	\$ 37.449,42	\$ 31.470,10	\$ 5.979,32
32	Mineral	LB	\$ 3.449,74	\$ 2.898,94	\$ 550,80
33	Malla Gallinero 1 1/4	RLL	\$ 76.163,35	\$ 64.002,81	\$ 12.160,53
34	Angeo 1.20mx30m	RLL	\$ 61.101,68	\$ 51.345,95	\$ 9.755,73
35	Disco Pulidora 9" diamantado	UN	\$ 40.599,45	\$ 34.117,19	\$ 6.482,27
36	Disco Pulidora 4 1/2" diamantado	UN	\$ 13.444,35	\$ 11.297,77	\$ 2.146,58
37	Copa diamantada 4 1/2"	UN	\$ 48.204,54	\$ 40.508,01	\$ 7.696,52
38	Disco para cortadora 14" diamantado	UN	\$ 284.943,17	\$ 239.448,04	\$ 45.495,13
39	Disco Pulidora 9" corte	UN	\$ 6.406,27	\$ 5.383,42	\$ 1.022,85
40	Disco Pulidora 4 1/2" corte	UN	\$ 4.049,14	\$ 3.402,64	\$ 646,50
41	disco corte para tronzadora 14"	UN	\$ 14.290,36	\$ 12.008,70	\$ 2.281,65
42	brocas 1/4 tungsteno	UN	\$ 3.674,74	\$ 3.088,02	\$ 586,72
43	brocas 5/16 tungsteno	UN	\$ 4.435,25	\$ 3.727,10	\$ 708,15
44	brocas 3/8 tungsteno	UN	\$ 5.420,76	\$ 4.555,26	\$ 865,50
45	brocas para rotomartillo 3/8" SDS-PLUS 3/8"X10"	UN	\$ 7.616,78	\$ 6.400,66	\$ 1.216,13
46	brocas para rotomartillo 1/2" SDS-PLUS 1/2"X10"	UN	\$ 12.319,34	\$ 10.352,38	\$ 1.966,95
47	brocas para rotomartillo 5/8" SDS-PLUS 5/8"X10"	UN	\$ 23.299,46	\$ 19.579,38	\$ 3.720,08
48	brocas para rotomartillo 3/4" SDS-PLUS 3/4"X10"	UN	\$ 34.675,59	\$ 29.139,15	\$ 5.536,44
49	Lija de agua 150 súper	UN	\$ 1.317,61	\$ 1.107,24	\$ 210,38
50	Masilla 5 galones	UN	\$ 38.349,43	\$ 32.226,41	\$ 6.123,02
51	Tornillo autoperforante	UN	\$ 56,70	\$ 47,65	\$ 9,05
52	Amarres para teja	UN	\$ 186,30	\$ 156,56	\$ 29,75
53	Tornillo Fijador	UN	\$ 230,40	\$ 193,62	\$ 36,79
54	Tornillo autoperforante 3/4	UN	\$ 44,10	\$ 37,06	\$ 7,04
55	Machimbre	M2	\$ 15.275,87	\$ 12.836,87	\$ 2.439,00
56	Panel MDF e = 19mm 2,44 x 1,83	UN	\$ 157.681,75	\$ 132.505,67	\$ 25.176,08
57	Varilla Roscada 1/2 50cm	UN	\$ 5.420,76	\$ 4.555,26	\$ 865,50
58	Rosca Int. 1/2"	UN	\$ 324,90	\$ 273,03	\$ 51,88
59	Chazo hembra tipo hilti 5/16" o similar	UN	\$ 6.095,77	\$ 5.122,49	\$ 973,27
60	Chazo hembra tipo hilti 3/8" o similar	UN	\$ 8.602,30	\$ 7.228,82	\$ 1.373,48
61	Chazo hembra tipo hilti 1/2" o similar	UN	\$ 12.544,34	\$ 10.541,46	\$ 2.002,88
62	Riel omega x 1m	UN	\$ 4.435,25	\$ 3.727,10	\$ 708,15

CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

63	ADITIVO PARA IMPERMEABILIZAR MORTEROS (SIKA 1)	KG	\$ 14.515,36	\$ 12.197,78	\$ 2.317,58
64	ADHESIVO PARA ANCLAJES DOS COMPONENTES (Sika anchor fix 4)	CARTUCHO	\$ 27.156,00	\$ 22.820,17	\$ 4.335,83
65	PUNTE ADHERENCIA ENTRE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO (Sikadur 32)	KG	\$ 76.163,35	\$ 64.002,81	\$ 12.160,53
66	silicona pote de 280 ml	und	\$ 7.841,79	\$ 6.589,74	\$ 1.252,05
67	puntilla y chazo 1/4" x 1/8"	und	\$ 197,10	\$ 165,63	\$ 31,47
68	Tubo rectangular 76x38mm cal 16 x 6m	UN	\$ 58.959,66	\$ 49.545,93	\$ 9.413,73
69	FLEXOMETRO 8m	UN	\$ 21.863,94	\$ 18.373,06	\$ 3.490,88
70	CINTA METRICA 50m	UN	\$ 46.330,71	\$ 38.933,37	\$ 7.397,34
71	ACOPLES PARA LLAVE DE GANSO	UN	\$ 16.261,38	\$ 13.665,03	\$ 2.596,35
72	EXTENSIONES DESAGUE LAVAPLATOS	UN	\$ 5.420,76	\$ 4.555,26	\$ 865,50
73	CAUCHOS PARA EMPATE 1 1/2" A TUBO DESAGUE LAVAPLATOS	UN	\$ 2.464,23	\$ 2.070,78	\$ 393,45
74	CHAZOS 1/4" CON TORNILLO 3"x1/4"	UN	\$ 197,10	\$ 165,63	\$ 31,47
75	TORNILLOS 2"x1/4"	UN	\$ 344,70	\$ 289,67	\$ 55,04
76	CAUCHOS PARA EMPATE 1 1/4" A TUBO DESAGUE LAVAMANOS	UN	\$ 2.464,23	\$ 2.070,78	\$ 393,45
77	ACOPLES PARA SANITARIO	UN	\$ 2.464,23	\$ 2.070,78	\$ 393,45
78	ACOPLES PARA LAVAMANOS	UN	\$ 2.464,23	\$ 2.070,78	\$ 393,45
79	VALVULA BOLA 1" ROSCADA	UN	\$ 25.495,48	\$ 21.424,78	\$ 4.070,71
80	LLAVE DE JARDIN	UN	\$ 13.444,35	\$ 11.297,77	\$ 2.146,58
81	NIPLE HG 1/2"x 25 CM	UN	\$ 5.270,46	\$ 4.428,96	\$ 841,50
82	NIPLE HG 1/2"x 10 CM	UN	\$ 3.074,43	\$ 2.583,56	\$ 490,88
83	UNION HG 1/2"	UN	\$ 1.773,92	\$ 1.490,69	\$ 283,23
84	CODO HG 1/2"	UN	\$ 2.168,12	\$ 1.821,95	\$ 346,17
85	TAPON ROSCADO HG 1/2" HEMBRA	UN	\$ 2.267,13	\$ 1.905,15	\$ 361,98
86	CARRETE DE TEFLON x 50 m	UN	\$ 3.449,74	\$ 2.898,94	\$ 550,80
87	GASTOP FUERZA MEDIA 36 ML	UN	\$ 6.406,27	\$ 5.383,42	\$ 1.022,85
88	MEDIDOR TRIFASICO ELECTRONICO	UN	\$ 189.069,60	\$ 158.882,02	\$ 30.187,58
89	TOTALIZADOR 100 A	UN	\$ 266.200,46	\$ 223.697,86	\$ 42.502,59
90	MEDIDOR DE AGUA 1/2"	UN	\$ 90.518,51	\$ 76.065,97	\$ 14.452,53
91	MANGUERA MULTIMARCA 1/2" POR 100 MTS (MANGUERA JARDIN)	UN	\$ 112.906,25	\$ 94.879,21	\$ 18.027,05
92	TANQUES IBC 1000 LTS CON BASE METALICA	UN	\$ 536.140,46	\$ 450.538,20	\$ 85.602,26
93	CEPILLOS Y ESCOBAS INDUSTRIALES	UN	\$ 14.965,37	\$ 12.575,94	\$ 2.389,43
94	LAMINA DE TRIPLEX	UN	\$ 4.615,25	\$ 3.878,36	\$ 736,89

CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

95	CHAZO Y TORNILLO 1/4 X 21/2	UN	\$ 242,10	\$ 203,45	\$ 38,66
96	CHAZO Y TORNILLO 5/16 X 21/2	UN	\$ 412,20	\$ 346,39	\$ 65,81
97	BLOQUE N° 5	UN	\$ 860,00	\$ 860,00	
98	LADRILLO TOLETE COMUN	UN	\$ 430,00	\$ 430,00	
99	LADRILLO PRENSADO TIPO SANTA FE O SIMILAR 24cmx12cm x6cm	UN	\$ 715,00	\$ 715,00	
VALOR ANTES DE IVA			\$ 2.605.801,29		
IVA (19%)			\$ 494.721,30		
VALOR DE LA PROPUESTA			\$ 3.100.522,59		

PARAGRAFO: Los valores descritos corresponden a los precios de referencia presentados por el oferente, los cuales deberán ser multiplicados por las cantidades debidamente suministradas según requerimiento realizado por LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable en el tiempo, según la cantidad total de bienes suministrados descritos en la clausula segunda del presente contrato; sin embargo para efectos presupuestales y la expedición de las garantías correspondientes, el valor asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 75/100 MONEDA LEGAL (\$393.854.505,75)**. La Universidad girará un valor de hasta el 100% del valor del contrato mediante actas parciales según cantidades debidamente certificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente junto con los demás requisitos legales y la suscripción del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1** Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de material suministrado efectivamente, de conformidad con el precio ofertado para cada unidad, las actas deben estar avaladas por parte de quien ejerce las funciones de interventoría del contrato y el departamento de supervisión y control de la universidad. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago, al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **PARÁGRAFO 3.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado, **CLAUSULA CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión, 3.3.99 30 ADM Centro Regional Universitario cree Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1865 del 22 de julio de 2020. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean



CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **D)** Cumplir con el cronograma de entrega de los bienes, conforme a lo señalado en el presente documento, según los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual. **E)** El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **F)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **G)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **H)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables **OBLIGACIONES ESPECIFICAS A)** El suministro del material y/o bienes debe realizarse, de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, la programación de las actividades y a los requerimientos de LA UNIVERSIDAD. **B)** La entrega del material y/o bienes debe ser en el lugar de la obra, en el sitio que se indique previamente y mediante entregas parciales. **C)** El material y/o bienes debe ser entregado al LA UNIVERSIDAD en perfectas condiciones, aprobado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría. **D)** Los materiales descritos en la propuesta económica deberán cumplir mínimo con las especificaciones de calidad NTC, ANSI y demás especificaciones correspondientes a cada ítem. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago



CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA . AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el señor SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMIREZ quien no podrá delegar esta función; el SÚPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno

CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA "

de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 1070 de 22 de julio de 2020 **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal 1685 de 22 de julio de 2020 **3)** Propuesta técnico económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación privada No. 038 de 2020, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El

CONTRATO No 145 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles para allegar los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) requeridos para legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiere Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:



ADRIAN CARDENAS MEDINA

C.C No: 74.082.095

(Comercializadora San Martin)

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica